

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

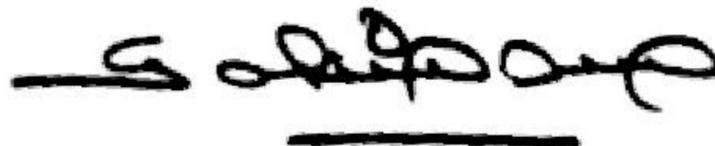
Número de radicado: 2020-0106

Clase: Verbal (llamado en garantía)

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del C.G.P. y lo establecido en el art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se inadmite el llamado en garantía que hace la demandada RAPIDO EL CARMEN S.A. a ZURICH COLOMBIA SEGUROS DE COLOMBIA, para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente.

Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que figura inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)